

SECRETARÍA: 12 de enero de 2023, a despacho demanda de Pertenenencia No. 2022-00143, informando que el término concedido a la parte actora para subsanar la demanda venció el 11 de enero de 2023 y esta guardó silencio. Sírvase proveer.

ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
Radicado: 2022-00143
Demandante: MARIA EUCARIS OSPINA DE FLOREZ
Demandado: SERAFIN ARIAS VARGAS, y heredero determinado PEDRO LUIS ARIAS MARIN Y PERSONAS INDETERMINADAS.
Interlocutorio: 08

Mediante proveído del 12 de diciembre de 2022, notificada por estado del 13 del mismo mes, se inadmitió la demanda de la referencia para que la parte actora la corrigiera en el término de cinco (5) días, pero esta guardó silencio.

Po lo anterior y conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda y se dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA N°2022-00143, donde es demandante MARIA EUCARIS OSPINA DE FLOREZ, y demandados SERAFIN ARIAS VARGAS y el heredero determinado PEDRO LUIS ARIAS MARIN Y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte actora los documentos aportados con la demanda sin necesidad de desglose, lo que se hará al correo electrónico oscarduquearias1932@gmail.com, aportado en la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
JUEZA

Firmado Por:
Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e929ef76bccbd00558ff101d0a8aab7b333cb30e1d39e9d16934b75fc049e15**

Documento generado en 12/01/2023 03:25:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>